



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS  
A 31 DE AGOSTO DE 2021**



## NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE AGOSTO DE 2021

### NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

#### 1.1. Identificación y funciones

##### 1.1.1. Naturaleza jurídica

La Ley 7 del 25 de agosto de 1886, aprobada por Rafael Núñez, reglamentó la conformación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Se encuentra ubicado en el Palacio de San Carlos: Calle 10 No. 5-51 Bogotá, D.C., Colombia.

##### 1.1.2. Objetivo

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular, planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, las relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República.

##### 1.1.3. Funciones de cometido estatal

El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá, además de las funciones que determina el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

- a. Formular y proponer al presidente de la República la política exterior del Estado colombiano.
- b. Ejecutar, de manera directa o a través de las distintas entidades y organismos del Estado, la política exterior del Estado colombiano.
- c. Evaluar la política exterior del Estado colombiano y proponer los ajustes y modificaciones que correspondan.
- d. Mantener, en atención a las necesidades e intereses del país, relaciones de todo orden con los demás Estados y Organismos Internacionales, directamente o por medio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares colombianas acreditadas en el exterior.
- e. Promover y salvaguardar los intereses del país y de sus nacionales ante los demás Estados, organismos y mecanismos internacionales y ante la Comunidad Internacional.
- f. Ejercer como interlocutor, coordinador y enlace para todas las gestiones oficiales que se adelanten entre las entidades gubernamentales y los gobiernos de otros países, así como con los organismos y mecanismos internacionales.
- g. Participar en la formulación, orientación, integración y armonización de las políticas y programas sectoriales que competen a las diferentes entidades del Estado, cuando tengan relación con la política exterior.
- h. Articular las acciones de las distintas entidades del Estado en todos sus niveles y de los particulares cuando sea del caso, en lo que concierne a las relaciones internacionales y la política exterior del país, en los ámbitos de la política, la seguridad, la economía y el



El futuro es de todos

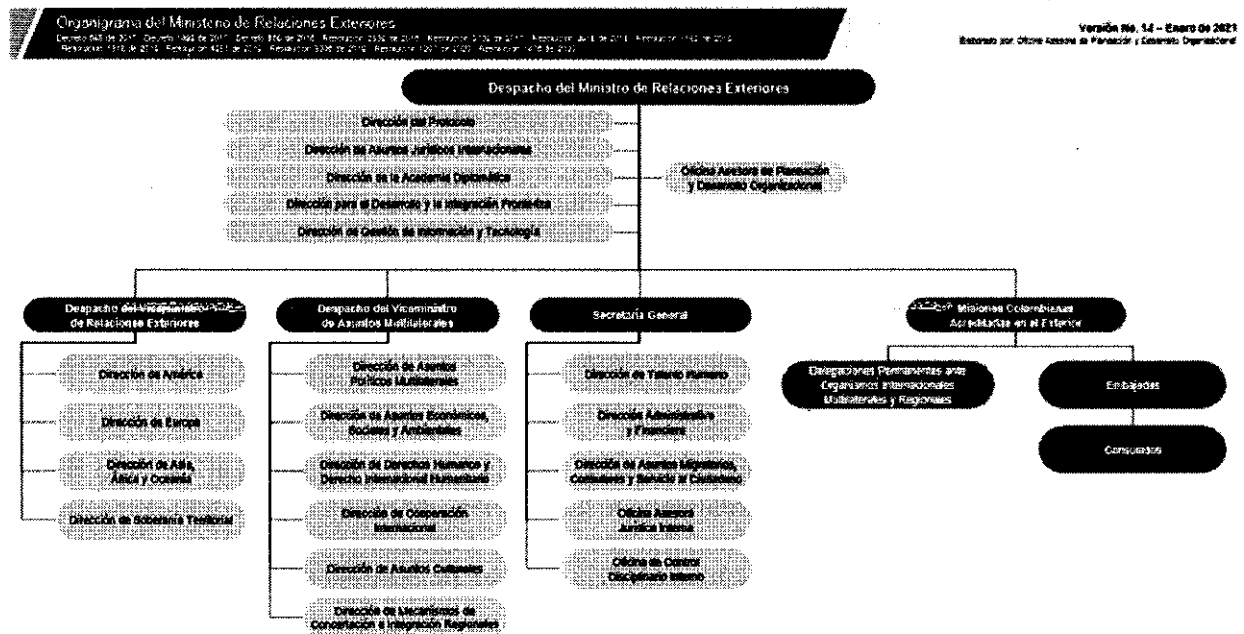
Cancillería de Colombia

y. Ejercer las demás atribuciones que le confiera la ley o le delegue el Presidente de la República.

### 1.1.4. Representación legal

La representación legal del Ministerio de Relaciones Exteriores está a cargo del Ministro nombrado por el Presidente de la República.

### 1.1.5. Estructura organizacional



## 1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

### 1.2.1. Declaración de cumplimiento del marco normativo

El Ministerio de Relaciones Exteriores dando cumplimiento a lo establecido en el marco normativo para las entidades de gobierno adoptado mediante Resolución 533 de 2015 y sus actualizaciones expedidas por la Contaduría General de la Nación, preparó sus estados financieros a 31 de agosto de 2021.

Mediante Resolución 3102 del 17 de abril de 2018 se adopta el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

### 1.2.2. Limitaciones

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con el Sistema de Información Administrativo y de Recursos Humanos - SIAD como herramienta de apoyo para gestión de Talento Humano y

5



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

- Instructivo 001 de 2020 del 4 de diciembre de 2020, instrucciones relacionadas con el cambio del periodo contable 2020-2021, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 221 del 29 de diciembre de 2020, por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 218 del 29 de diciembre de 2020, por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 193 del 3 de diciembre de 2020, por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 167 del 14 de octubre de 2020, por la cual se modifica el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 109 del 17 de junio de 2020, por la cual se adiciona un formulario de reporte en los términos del artículo 7° de la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para la presentación y reporte de la información financiera específica, correspondiente a los periodos abril - junio de 2020 y siguientes hasta que duren los impactos generados por el COVID-19, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 091 del 8 de mayo de 2020, por la cual se crean, en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno; del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público; y del Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público; subcuentas para el registro o reporte del Impuesto solidario por el COVID 19 y del Aporte solidario voluntario por el COVID 19, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 033 del 10 de febrero de 2020, por la cual se modifica el párrafo 1 del artículo 2° de la Resolución 484 de 2017, modificatoria del artículo 4° de la resolución 533 de 2015, en lo relacionado con el plazo de presentación del Estado de Flujos de Efectivo de las Entidades de Gobierno, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- Resolución 042 del 15 de febrero de 2020, por la cual se prorroga el plazo indicado en la Resolución No. 706 de diciembre 16 de 2016 (modificada por las resoluciones No. 043 de febrero 8 de 2017, 097 de marzo 15 de 2017 y 441 de diciembre 26 de 2019), para el reporte



**El futuro  
es de todos**

**Cancillería  
de Colombia**

#### **1.4. Forma de organización y/o cobertura**

El área contable del Ministerio de Relaciones Exteriores, como las diferentes áreas de gestión que generan hechos, transacciones y operaciones susceptibles de reconocer contablemente, son responsables, en lo que corresponda, de la operatividad eficiente del proceso contable, las actividades y tareas a su cargo, de tal modo que se evidencie compromiso institucional. Además, cada servidor público debe ostentar la capacidad de controlar su trabajo, reconocer desviaciones y efectuar correctivos para el adecuado cumplimiento de los resultados que se esperan en el ejercicio de las funciones bajo su responsabilidad. Los servidores de la entidad deben suministrar los datos adicionales que requiera el proceso contable, en el tiempo oportuno y con las características necesarias.

### **NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

#### **2.1. Bases de medición**

Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros, la medición inicial y medición posterior en el reconocimiento de los activos y pasivos de la entidad, se encuentran especificadas en el Manual de Políticas Contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptado mediante Resolución 3102 del 17 de abril de 2018.

#### **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

##### **2.2.1. Moneda**

La moneda funcional y de presentación de los estados financieros es el peso colombiano (COP).

##### **2.2.2. Materialidad**

La materialidad está conforme al Manual de Políticas Contables del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptado mediante Resolución 3102 de 17 de abril de 2018.

#### **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

Las transacciones realizadas en moneda extranjera han sido reconocidas aplicando las tasas de cambio del peso colombiano con respecto a la divisa de la fecha de la transacción, dichas tasas son consultadas en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia y/o Banco de la República.

### **NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

91



Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, se ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando no se pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones, a) información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; y b) información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores

### **3.2 Estimaciones Y Riesgos**

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva afectando, bien el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.



y Presentación en los estados financieros.

- Efectivo y equivalente de efectivo: Comprende los recursos de liquidez inmediata. El responsable que genera la información es la pagaduría.
- Cuentas por cobrar: Están representadas por el derecho a percibir efectivo por parte de otra entidad o de un tercero. Se encuentra el manejo de multas, sanciones, pago por cuenta de terceros, responsabilidades, recursos reintegrados a tesorerías e intereses de mora. Los responsables que generan la información son la Oficina Asesora Jurídica Interna y la Dirección de Talento Humano.
- Cuentas por pagar: Están representadas por las obligaciones de pago originadas en las operaciones de compra de bienes y servicios a terceros. Se encuentra el manejo de adquisición de bienes y servicios, recursos a favor de terceros, impuestos por pagar, créditos judiciales y acreedores. Los responsables que generan la información son el Grupo Interno de Trabajo de Almacén y el Grupo Interno de Trabajo de Cuentas por Pagar.
- Beneficios a empleados: Comprenden las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios. Todos los beneficios a empleados son a corto plazo y comprende, entre otros, sueldos; vacaciones; escalafón diplomático; incremento de salario por antigüedad; prima técnica salarial; prima técnica no salarial; gastos de representación; bonificación por servicios prestados; bonificación especial de recreación; subsidio de alimentación; auxilio de transporte; prima de servicios; prima de vacaciones; prima de navidad; prima de riesgo; prima de costo de vida; prima de instalación; prima de coordinación; prima especial; beneficio de vivienda para embajadores; bonificación de dirección; horas extras y días festivos; cesantías; subsidio por dependientes; aportes a seguridad social y aportes parafiscales. El responsable que genera la información es la Dirección de Talento Humano.
- Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes: Estimación de hechos económicos que generen el reconocimiento de provisiones (pasivos en los que existe incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento), la revelación de activos contingentes (posibles activos surgidos a raíz de sucesos pasados) o pasivos contingentes (posibles pasivos surgidos a raíz de sucesos pasados), que en el momento de su emisión son objeto de reconocimiento y/o revelación contable por parte de la entidad. Los responsables que generan la información son la Oficina Asesora Jurídica Interna y la Dirección de Talento Humano.
- Patrimonio: Está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las normas, deben reconocerse en el patrimonio.
- Ingresos: Incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable que dan como resultado aumentos en el patrimonio y no están relacionados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios.



El futuro  
es de todos

Cancillería  
de Colombia

De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores en cumplimiento a la conciliación extrajudicial, ordenó el pago mediante Resolución 3522 de 29 de julio de 2021, por la suma de cuarenta y nueve millones noventa y cinco mil cuatrocientos dieciocho pesos(\$ 49.095.418,00), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 23621 del 9 de julio de 2021, causado en la en la contabilidad del Ministerio de Relaciones Exteriores en el aplicativo SIIF con la obligación presupuestal número 72321 de 20 de agosto de 2021, pago mediante cheque número 75040478 del 27 de agosto de 2021.

**CARLOS ARTURO MORALES LÓPEZ**  
VICEMINISTRO DE ASUNTOS MULTILATERALES (E)  
Encargado de las funciones del despacho  
de la Ministra de Relaciones Exteriores

**PATRICIA PINEDA ALFONSO**

Contador Público  
T.P. 174818-T